



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 064-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 01 de octubre del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la decima tercera sesión extraordinaria de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar y derogar normas que regulen asuntos de su competencia.

Que, el inciso a) del Artículo 61° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es función de los Gobiernos Regionales en materia de Defensa Civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en su Artículo 11° que **los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones**, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes, así entre otras, las previstas en el numeral 11.3 que establece que: **Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo**, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes; el numeral 11.4 **En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI**; y el numeral 11.10 De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son responsables de: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales correspondientes. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil. El Ente Rector establecerá los lineamientos de funcionamiento de estos Sistemas Regionales, asegurando la aplicación integral del enfoque de gestión del riesgo de desastres. c) **Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas**. Las acciones de prevención de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y las funciones de brindar ayuda directa e inmediata de los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas serán asumidas a





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



través de los mecanismos de preparación, respuesta y rehabilitación determinados;

Que, el sábado 27 de septiembre del presente año, cuando aproximadamente transcurrían las 21:35 horas, se produjo un sismo de magnitud 5.1 grados en la escala de Richter; a 7Km (continente), al Sur Oeste de la capital de la provincia de Paruro, con una profundidad de 8 Km., con intensidad VI – V Paruro, sufriendo daños las localidades de Misca, Cajay, Cañopata, Cusibamba Bajo, Limacpata, Puca Puca, Mollejato y el sector urbano de Paruro, todos ellos pertenecientes al distrito de Paruro, Ppirca, Mollebamba, Toroy y Paccarectambo, pertenecientes al distrito de Paccarectambo, Cusibamba Alto y Araypallpa en el distrito de Colcha, distritos estos pertenecientes a la provincia de Paruro y la localidad de Moyoc, del distrito de Rondocan, de la provincia de Acomayo; movimiento sísmico que dejó un saldo de 8 muertos y más de 690 damnificados, niños que se encuentran al aire libre y con riesgo de sufrir daños a causa del frío de la zona, animales muertos dentro de los inmuebles que colapsaron, viviendas destruidas y vías de acceso obstaculizados por derrumbes;

Que, mediante informe de emergencia N° 656-28/09/2014/COEN-INDECI del 28 de septiembre del 2014, se reporta una evaluación preliminar de daños en localidades y/o sectores del distrito de Paruro, Collcha y Paccariqtambo, de la provincia de Paruro y en el distrito de Rondocan de la provincia de Acomayo, con saldos de personas muertas y heridos, daños producidos en viviendas, medios de comunicación y animales muertos.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA LAS LOCALIDADES DE MISCA, CAJAY, CAÑOPATA, CUSIBAMBA BAJO, LIMACPATA, PUCA PUCA, MOLLEJATO Y EL SECTOR URBANO DE PARURO (DISTRITO PARURO), PPIRCA, MOLLEBAMBA, TOROY Y PACCARECTAMBO (DISTRITO DE PACCARECTAMBO), CUSIBAMBA ALTO Y ARAYPALLPA (DISTRITO COLLCHA), DISTRITO PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE PARURO Y LA LOCALIDAD DE MOYOC DEL DISTRITO DE RONDOCAN DE LA PROVINCIA DE ACOMAYO POR MOVIMIENTO SISMICO PRODUCIDO EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, a efecto de que la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, ejecuten acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas en deberá observarse estrictamente la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al ejecutivo la implementación de adquisiciones y contrataciones como acciones inmediatas y necesarias para la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán regularizarse con las formalidades y en los plazos previstos por la normatividad de contrataciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, como urgencia y prioridad regional la reconstrucción (viviendas) y la rehabilitación de los servicios básicos en las localidades declaradas en emergencia en el artículo primero; debiendo en el término de 60 (sesenta) días calendarios informar sobre los avances de lo dispuesto en el presente Artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Florentino Huangque Hualpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL